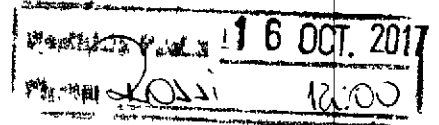




ORD. N° 112/17
(Ciento Doce / Diecisiete)



VISTO: El Dictamen de las Comisiones de Transporte Público y Tránsito y de Legislación, con relación al Mensaje N° 296/17 S.G., a través del cual la Intendencia Municipal responde a la Resolución JM/N° 2.252/16, referente a la Minuta ME/N° 3.026/16, que guarda relación con el Anteproyecto de Modificación de la Ordenanza N° 26/92 "Que Regula el Servicio de Transporte de Personas en Automóviles de Alquiler"; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución JM/N° 2.252/16 fue remitida a la Dirección General de la Policía Municipal para la elaboración del informe correspondiente.

Que, la Dirección de Tránsito y Transporte, dependiente de la Dirección General de la Policía Municipal, remite el Informe N° 012/2016 CG, que expresa: "...a fin de informarle sobre la Nota N° 2.694/2.016 de fecha 28 de noviembre de 2016, por la cual se remite la Resolución JM/N° 2.252/2016, de fecha 9 de noviembre de 2016, con relación a la Minuta ME N° 3.026/2 016 del Concejal Oscar Rodríguez, por medio de la cual presenta un Anteproyecto de Modificación de la Ordenanza N° 26/1992 "Que Regula el Servicio de Transporte de Personas en Automóviles de Alquiler" (TAXI).

Que, en ese sentido, manifiesta que considera oportuno modificar el Art. 20°, específicamente el Inciso "j", como asimismo, agregar el Inciso "k" en la referida ordenanza.

Que, analizando la Minuta del Concejal, se refiere a la presentación del ANTEPROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL JM/N° 26/1992 "Que Regula el Servicio de Transporte de Personas en Automóviles de Alquiler", en su Artículo 20° Requisitos del Conductor que actualmente se halla redactada como sigue:

Art. 20° - Requisitos del conductor. El conductor está obligado a:

- a) Tratar con cortesía a los pasajeros;
- b) Tomar pasajeros cuando los vehículos lleven levantada la bandera LIBRE;
- c) Realizar el viaje pretendido por el pasajero por la distancia más corta;
- d) Cobrar lo que indica el taxímetro;
- e) Bajar la bandera libre:
 - 1) Cuando el pasajero se sube y luego que el mismo le indique el destino;
 - 2) Desde la parada cuando el servicio es solicitado por teléfono;
- f) No alterar la precinta del taxímetro;
- g) Denunciar inmediatamente el mal funcionamiento del taxímetro para su arreglo;
- h) Desconectar su equipo de radio AM-FM o casetero al subir el pasajero, salvo que el mismo lo autorice a conectar el equipo;
- i) Exhibir los documentos que le sean solicitados por los inspectores o las autoridades municipales pertinentes; y
- j) Expedir a pedido del pasajero recibo por el pago del viaje cuyo formato será determinado por la Dirección de Tránsito.

En primer lugar, la ordenanza debe modificarse en el Inciso "j" respecto al recibo por el pago al que hace referencia la normativa, debido a que debe ser adecuada al actual contexto jurídico tributario.

En segundo lugar, resulta conveniente agregar un inciso referente a la indumentaria que deben portar los conductores para el ejercicio de su oficio el cual se debe compadecer de las altas temperaturas de nuestro país por su clima eminentemente tropical habida cuenta de la exposición que sufren los conductores del volante.

TEXTO DE LA MODIFICACIÓN

Requisitos del conductor. El conductor está obligado a:

- a) Tratar con cortesía a los pasajeros. Y no fumar mientras conduce.
- b) Tomar pasajeros cuando los vehículos lleven levantada la bandera LIBRE.
- c) Realizar el viaje pretendido por el pasajero por la distancia más corta,
- d) Cobrar lo que indica el taxímetro,
- e) Bajar la bandera libre

Junta Municipal



- 1) Cuando el pasajero se sube y luego que el mismo le indique el destino;
- 2) Desde la parada cuando el servicio es solicitado por teléfono;
- f) No alterar la precinta del taxímetro;
- g) Denunciar inmediatamente el mal funcionamiento del taxímetro para su arreglo;
- h) Desconectar su equipo de radio AM-FM o casetero al subir el pasajero, salvo que el mismo lo autorice a conectar el equipo,
- i) Exhibir los documentos que le sean solicitados por los inspectores o las autoridades municipales pertinentes. Y también tener un cuadro informativo de dimensiones 13,5 cm de alto por 8,5 cm de ancho, plastificado que contenga la fotografía del conductor del taxi, cuyas medidas mínimas serán de 4 cm de alto por 3,5 de ancho, bien visible para el pasajero con el nombre completo del taxista con su número de documento de identidad, número de parada y número de teléfono de emergencias, como también el precio de la tarifa del taxi diurno y nocturno dentro de taxi y a la vista de todos los que abordan el vehículo, de conformidad al anexo 1 de la presente;
- j) Expedir al pasajero una factura legal por el servicio prestado la cual se halla ajustada a lo establecido por la autoridad competente en materia tributaria Para lo cual todos los taxis deberán contar con taxímetro electrónico y digital.
- k) Vestir una indumentaria acorde al ejercicio del oficio dentro del marco del debido decoro. Sin embargo, en los días de la estación de verano y/o aquellos de intenso calor, les será permitido vestir bermudas o pantalones de manga corta dentro de lo precedentemente descripto.



Por lo tanto, esta Coordinación General, analizando en su totalidad el documento recibido por la misma, no encuentra objeción alguna para que el anteproyecto presentado por el señor Concejal Oscar Rodríguez, sea convertido en una modificación de la Ordenanza N° 26/1.992, con la salvedad de que lo que están agregado en rojo sea incluido también en las modificaciones.

ANEXO 1

8,5 cm

3,5 cm

13,5 cm

DATOS DEL CONDUCTOR	
	
PARADA N° _____	
MÓVIL N° _____	
HABILITACION N° _____	
NOMBRE APELLIDO O RAZÓN SOCIAL _____	
CÉCULA DE IDENTIDAD _____	
TARIFA DIURNA _____	
TARIFA NOCTURNA _____	
En caso de queja dirigirse a la Dirección de Tránsito y Transporte, Av. Alcal López 650, Cap. Buzón, Edificio Buzón, 1° Primer Piso, o telefónicamente al (021) 663-366	
Números de Emergencia:	
Policía Nacional: 133	
Cuerpo de Bomberos: 122	

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Intendencia Municipal remite el Dictamen N° 2.118/2017, que expone: "...que el Concejal Oscar Rodríguez en fecha 10 de octubre de 2016 presenta a la Corporación Legislativa el Anteproyecto de modificación de la Ordenanza N° 26/92 "Que Regula el Servicio de Transporte de Personas en Automóviles de Alquiler", en su Artículo 20° en cuanto a los requisitos del conductor.

Que, a fs. 6/8 obra el Informe N° 012/2017 CG de fecha 16 de enero de 2017 de la Asesoría de Transporte de la Dirección de Tránsito y Transporte el cual menciona "...Que, en ese sentido... considera oportuno modificar el art. 20° específicamente el Inciso "j" como asimismo, agregar el Inciso "k" en la referida ordenanza.



Que, analizando la minuta del Concejal, se refiere a la presentación del ANTEPROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 26/1992 "Que Regula el Servicio de Transporte de Personas en Automóviles de Alquiler", en su Artículo 20° Requisitos del Conductor..." En primer lugar, la ordenanza debe modificarse en el inciso j respecto al recibo por el pago al que hace referencia la normativa, debido a que debe ser adecuada al actual contexto jurídico tributario. En segundo lugar, resulta conveniente agregar un inciso referente a la indumentaria que deben portar los conductores para el ejercicio de su oficio el cual se debe compadecer de las altas temperaturas de nuestro país por su clima eminentemente tropical habida cuenta de la exposición que sufren los conductores del volante

TEXTO DE LA MODIFICACIÓN

Requisitos del conductor. El conductor eta obligado a:

- a) Tratar con cortesía a los pasajeros Y no fumar mientras conduce.
- b) Tomar pasajeros cuando los vehículos lleven levantada la bandera LIBRE;
- c) Realizar el viaje pretendido por el pasajero por la distancia más corta;
- d) Cobrar lo que indica el taxímetro;
- e) Bajar la bandera libre:
 - 1) Cuando el pasajero se sube y luego que el mismo le indique el destino;
 - 2) Desde la parada cuando el servicio es solicitado por teléfono;
- f) No alterar la precinta del taxímetro,
- g) Denunciar inmediatamente el mal funcionamiento del taxímetro para su arreglo;
- h) Desconectar su equipo de radio AM-FM o casetero al subir el pasajero, salvo que el mismo lo autorice a conectar el equipo,
- i) Exhibir los documentos que le sean solicitados por los inspectores o las autoridades municipales pertinentes. Y también tener un cuadro informativo de dimensiones 13,5 cm de alto por 8,5 cm de ancho, plastificado que contenga la fotografía del conductor del taxi, cuyas medidas mínimas serán de 4 cm de alto por 3,5 de ancho, bien visible para el pasajero con el nombre completo del taxista con su número de documento de identidad, número de parada y número de teléfono de emergencias, como también el precio de la tarifa del taxi diurno y nocturno dentro de taxi y a la vista de todos los que abordan el vehículo, de conformidad al anexo 1 de la presente;
- j) Expedir al pasajero una factura legal por el servicio prestado la cual se halla ajustada a lo establecido por la autoridad competente en materia tributaria Para lo cual todos los taxis deberán contar con taxímetro electrónico y digital
- k) Vestir una indumentaria acorde al ejercicio del oficio dentro del marco del debido decoro Sin embargo, en los días de la estación de verano y/o aquellos de intenso calor, les será permitido vestir bermudas o pantalones de manga corta dentro de lo precedentemente descripto.

Por lo tanto, esta Coordinación General, analizando en su totalidad el documento recibido por la misma, no encuentra objeción alguna para que le anteproyecto presentado por el señor Concejal Oscar Rodríguez, sea convertido en una modificación de la Ordenanza N° 26/1992"

Por lo expuesto, esta Asesoría Jurídica no opone reparos legales para la modificación del Artículo 20° de la Ordenanza N° 26/92 "Que Regula el Servicio de Transporte de Personas en Automóviles de Alquiler", teniendo en cuenta el Informe Técnico emitido por el área pertinente y en consecuencia corresponde remitir estos autos a la Junta Municipal"

Que, luego del estudio y análisis pertinentes de todo el expediente, las Comisiones Asesoras consideran oportuno modificar el Art. 20° de la Ordenanza N° 26/92, en atención al Informe de la Dirección de Tránsito y Transporte y al Dictamen de Asuntos Jurídicos, obrantes en el mismo.

Por tanto,



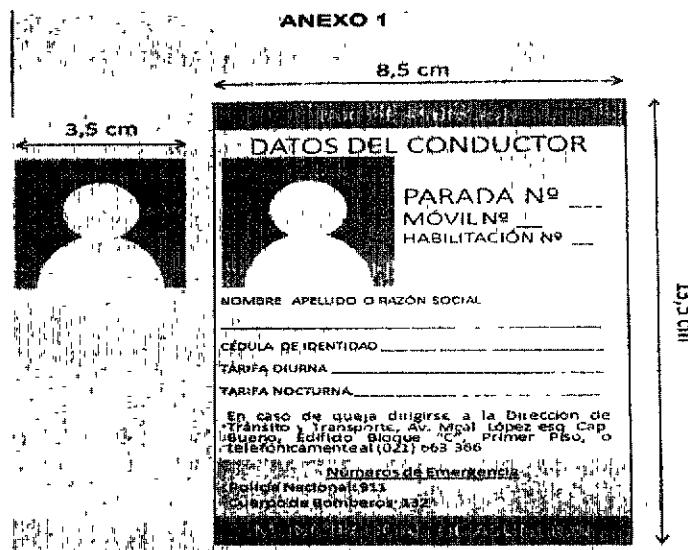
LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA:

Art. 1º: Modificar el Art. 20º de la Ordenanza N° 26/92 "Que Regula el Servicio de Transporte de Personas en Automóviles de Alquiler", quedando redactado de la siguiente forma:

"Art. 20º.- Requisitos del conductor. El conductor está obligado a:

- a) Tratar con cortesía a los pasajeros;
- b) Tomar pasajeros cuando los vehículos lleven levantada la bandera LIBRE;
- c) Realizar el viaje pretendido por el pasajero por la distancia más corta;
- d) Cobrar lo que indica el taxímetro;
- e) Bajar la bandera libre:
 - Cuando el pasajero se sube y luego que el mismo le indique el destino;
 - Desde la parada cuando el servicio es solicitado por teléfono;
- f) No alterar la precinta del taxímetro;
- g) Denunciar inmediatamente el mal funcionamiento del taxímetro para su arreglo;
- h) Desconectar su equipo de radio AM-FM o casetero al subir el pasajero, salvo que el mismo lo autorice a conectar el equipo;
- i) Exhibir los documentos que le sean solicitados por los inspectores o las autoridades municipales pertinentes. Y también tener un cuadro informativo de dimensiones 13,5 cm de alto por 8,5 cm de ancho, plastificado que contenga la fotografía del conductor del taxi, cuyas medidas mínimas serán de 4 cm de alto por 3,5 cm de ancho, bien visible para el pasajero con el nombre completo del taxista con su número de documento de identidad, número de parada y número de emergencias, como también el precio de la tarifa del taxi diurno y nocturno dentro de taxi y a la vista de todos los que abordan el vehículo, de conformidad al Anexo 1 de la presente;
- j) Expedir al pasajero una factura legal por el servicio prestado la cual se halla ajustada a lo establecido por la autoridad competente en materia tributaria. Para lo cual, todos los taxis deberán contar con taxímetro electrónico y digital.
- k) Vestir una indumentaria acorde al ejercicio del oficio dentro del marco del debido decoro.



Art. 2º: Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

CZ.

Junta Municipal



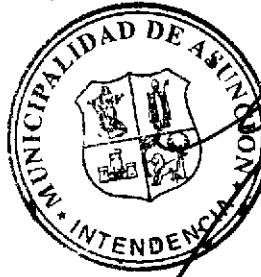
Asunción

Abog. RODRIGO BUONGERMINI B.
Presidente Interino

Asunción, 2 OCT. 2017

TÉNGASE POR ORDENANZA, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL,
Y CUMPLIDO, ARCHIVAR

JCF
JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General



Mario Anibal Ferreiro Sanabria
MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal